



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº ~~000251~~ -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 MAY 2025

VISTO:

El Oficio Nº D000026-2025-SENAMHI-DZ1, de fecha 24 de abril del 2025, Proveído S/N, de fecha 28 de abril del 2025, Informe Nº 374-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como Órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo.

Que, la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2º que “Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, en el marco de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alimentando el interés nacional con las regiones.

Que, el artículo 87º del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y modificatorias refiere que:

“87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

(...)

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus funciones”.

Que, aunando a ello, el numeral 88.2 del artículo 88º del TUO de la Ley en mención, prescribe que: “Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración interinstitucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados”.

Que, por su parte, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante “El SENAMHI”), es un Organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, tiene como



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000251 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 MAY 2025

misión generar y proveer información y conocimiento meteorológico, hidrológico y climático para la sociedad peruana de manera oportuna y confiable, contribuyendo de esta manera a la reducción de los impactos negativos producidos por los fenómenos naturales de origen hidrometeorológico, fue creado mediante Decreto Ley Nº 17532 el 25 de marzo de 1969.

Que, asimismo cabe resaltar que El SENAMHI, a lo largo de sus 56 años de servicio, ha demostrado un firme compromiso con la investigación científica, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la modernización de sus sistemas de monitoreo, contribuyendo así a mejorar la resiliencia del país frente al cambio climático y eventos extremos.

Que, en ese sentido mediante **Oficio Nº D000026-2025-SENAMHI-DZ1**, de fecha 24 de abril del 2025, el Director Zonal 1 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, solicita el reconocimiento de la mencionada Institución por haber cumplido 56 aniversario de vida institucional, quien viene trabajando de manera conjunta con el Gobierno Regional de Tumbes en bienestar de nuestra ciudad y el departamento en su conjunto, al haber sido afectado durante el fenómeno del niño, Yaku, crecidas repentinas de los ríos Tumbes y Zarumilla, entre otros eventos climáticos, ya que de esta manera se motivaría a la familia del SENAMHI a seguir trabajando juntos los 365 días del año y las 24 horas del día

Que, mediante **Proveído S/N, de fecha 28 de abril del 2025**, inserto al reverso del documento descrito en el párrafo precedente, se deriva el presente expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión.

Que, mediante **Informe Nº 374-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 07 de mayo del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta **VIABLE EXPRESAR**, a nombre del Gobierno Regional Tumbes, el reconocimiento y felicitación al **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI** al conmemorarse su 56º aniversario de creación institucional, destacando su invaluable aporte al desarrollo del país, así como hacer extensiva esta felicitación a todos los profesionales, técnicos y trabajadores del SENAMHI que, con vocación de servicio, hacen posible el cumplimiento de su misión; recomendando se emita el acto resolutivo, conforme a ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **EXPRESAR**, a nombre del **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, el **RECONOCIMIENTO** y **FELICITACIÓN** al **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI** al conmemorarse su 56º aniversario de creación institucional, destacando su invaluable aporte al desarrollo del país.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000251 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 MAY 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer extensiva esta felicitación a todos los profesionales, técnicos y trabajadores del SENAMHI que, con vocación de servicio, hacen posible el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al SENAMHI, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes con las formalidades que prescribe la Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Tumbes, **PUBLIQUE** la presente resolución en el portal institucional <https://regiontumbes.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruzés Ordínola
GOBERNADOR REGIONAL

